

Políticas>RRHH>Asignaciones laborales, reubicación, transferencias e inmigración

Suplemento para España

Inmigración

NATURALEZA DE LAS REVISIONES | OBJETIVO | DIRECTRICES DEL SUPLEMENTO |  
DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE | INFORMACIÓN DE CONTACTO

Todas las política y suplementos están sujetos a la legislación local del país donde opera la Empresa. Estas políticas y suplementos están sujetos a modificación sin previo aviso.

Aplicable a:	Todos los empleados en:  Consultoría, Enterprise, Services, Solutions / ATS
--------------	---

Número de suplemento:	0043_C43	Fecha efectiva de esta versión:	1 de septiembre de 2005
Política global asociada:	<u>Política 0043 - "Inmigración"</u>	Sustituye a la versión con fecha de:	24 de marzo de 2005
Patrocinador de la política:	Recursos Humanos	Fecha efectiva original:	13 de agosto de 1995

### NATURALEZA DE LAS REVISIONES DE LA ÚLTIMA VERSIÓN

1 de febrero de 2005; actualizar el tratamiento de los ciudadanos de los 10 nuevos países miembros de la UE. Las actualizaciones se aplican a la información y la terminología en el contenido de la política para incorporar información específica de la organización.

1 de septiembre de 2005 – contenido actualizado para reflejar el SECM.

### VOLVER AL PRINCIPIO

### OBJETIVO

El objetivo de este suplemento es proporcionar información adicional sobre los requisitos para el cumplimiento de la legislación en materia de inmigración en España y facilitar directrices generales en materia de inmigración para que ciudadanos extranjeros realicen negocios en nombre de la Empresa en España. Véase la política global para consultar un resumen de los principios y directrices aplicables a todos los senior executives y empleados.

### VOLVER AL PRINCIPIO

### DIRECTRICES PARA EL SUPLEMENTO

La Empresa cumple con la legislación española en materia de inmigración a la hora de contratar empleados o cuando un ciudadano extranjero es transferido o asignado temporalmente a un proyecto externo o interno situado en España.

Es importante explicar que los ciudadanos de fuera de la UE **no pueden** trabajar en España (ya sea en una asignación o como empleados locales) sin antes haber obtenido la aprobación de las autoridades laborales españolas y haber obtenido un permiso de trabajo y un visado de permanencia a largo plazo emitido por el Consulado de España en su país de origen. El proceso de gestión por parte de las autoridades españolas para obtener esta aprobación depende del tipo de autorización que se solicite, que depende del período de permanencia del empleado en España (ver abajo) y del tipo de actividad a realizar.

El concepto de viaje o estancia por motivos de negocio sólo cubre un número limitado de casos (ver Apartado I, a continuación) y no puede utilizarse para realizar trabajos en España. Además, los viajes a España o el trabajo realizado en España relacionado con actividades de desarrollo en outsourcing o en centros externos (incluyendo tareas de supervisión de trabajos) pueden cubrir situaciones muy diferentes en función de las disposiciones contractuales/legales y los datos reales. Debido a las limitaciones legales españolas, las tareas de supervisión de tareas requieren generalmente un permiso de trabajo. Siempre debe buscarse asesoramiento del departamento de RMS España.

Los ciudadanos de fuera de la UE que trabajen en España sin este permiso se consideran trabajadores ilegales y son personalmente responsables. Esta restricción es aplicable a los empleados de la Empresa y los subcontratistas de la Empresa también. RMS no puede procesar las peticiones de permisos para subcontratistas pero puede recomendar agencias de recolocación o bufetes de abogados que se ocupen de ello.

Si cualquier ciudadano de fuera de UE llega a España sin el correspondiente permiso de trabajo o visado será ENVIADO DE REGRESO A SU PAÍS INMEDIATAMENTE hasta que se conceda el permiso, dado que los riesgos **que esto implica son considerables para el empleado, la Empresa y el Cliente.**

Es necesaria la cooperación del equipo de gestión del proyecto para asegurar que se siguen adecuadamente las directrices siguientes:

- Esperar hasta obtener el permiso de trabajo o visado
- Dejar al empleado asignado el tiempo necesario para seguir los pasos requeridos en cada caso, con el fin de completar el proceso una vez que ha entrado en el país (debe obtener una tarjeta de residencia)

## *Índice*

### I. Requisitos para la obtención de visados para empleados no españoles que viajen por motivos de negocios a España

1. ¿Quién necesita un visado de trabajo para entrar a España en un viaje de negocios?
2. ¿Quién no necesita un visado de trabajo para viajes de negocios a España?

3. Requisitos para solicitar un visado de trabajo
4. Tiempo estimado para obtener la aprobación
5. Coste estimado del proceso de solicitud

## II. Requisitos para la obtención de visados/permisos de trabajo para empleados no españoles asignados temporalmente a España

1. ¿Quién necesita un permiso de trabajo/de residencia en España?
2. ¿Quién no necesita un permiso de trabajo/de residencia en España?
3. ¿Quién no necesita un visado de entrada para viajar a España?
4. Requisitos para empleados extranjeros que requieren un permiso de trabajo /de residencia. “Autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios”; Asignaciones de menos de 2 años
5. Tiempo estimado para obtener la aprobación
6. Coste estimado del proceso de solicitud
7. ¿Quién debe inscribirse en el registro de la policía local u otras autoridades del gobierno local?
8. Proceso para los empleados de fuera de la UE que han obtenido autorización de trabajo

## III. Requisitos para la obtención de visados/autorizaciones de trabajo para empleados de la Empresa transferidos permanentemente a España

### **I. Requisitos para la obtención de visados para empleados no españoles que viajen por motivos de trabajo a España**

El concepto de viaje o estancia por motivos de negocio en España está limitado a asistir a reuniones de corta duración, conferencias, seminarios, formación presencial o la negociación de un contrato. Tan pronto como el empleado asignado realice algún tipo de trabajo en España (por ejemplo, cuando carga el tiempo de trabajo a un cliente), es necesario contar con la autorización de trabajo y el visado correspondiente, incluso si el empleado asignado es ciudadano de un país que permite la entrada a España por motivos de trabajo sin un visado.

#### 1. ¿Quién necesita un visado de trabajo para entrar a España en un viaje de negocios?

Consúltese con el departamento de RMS en España para determinar si una persona requiere un visado de entrada para visitar España ya que pueden producirse cambios en este aspecto de vez en cuando. Ver los datos de contacto. Como normal general actualmente se trata de ciudadanos procedentes de países no incluidos en las listas que aparecen abajo.

#### Volver al principio

#### 2. ¿Quién no necesita un visado de trabajo para viajes por motivos de negocio a España?

Consúltese con el departamento de RMS en España para determinar si una persona requiere un visado de entrada para visitar España ya que pueden producirse cambios en este aspecto de vez en cuando. Ver los datos de contacto. A modo de indicación general incluimos a continuación la lista de países cuyos ciudadanos no necesitan actualmente un

visado para viajar a España por motivos de negocio:

- Ciudadanos europeos: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, RU, Suecia y los nuevos 10 países en vías de adhesión a la UE: Chipre, Eslovenia, República Eslovaca, Estonia, Hungría, Lituania, Letonia, Malta, Polonia y República Checa.
- Ciudadanos de la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio) (ciudadanos europeos, además de los de Liechtenstein, Noruega, Islandia) denominados ciudadanos de la EEA o Área Económica Europea.
- Y: Andorra, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Brunei, Bulgaria, Canadá, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Chile, Ecuador, EE.UU., El Salvador, Guatemala, Honduras, Hong Kong, Israel, Japón, Macao, Malasia, México, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Rumania, San Marino, la Santa Sede, Singapur, Suiza, Uruguay, Venezuela.

[Volver al principio](#)

### 3. Requisitos para solicitar un visado

Asumiendo que la persona viaja a España por motivos de trabajo, tal como se ha definido anteriormente, deberá solicitarse un visado de negocios en el Consulado de España del país de residencia del solicitante. Los requisitos de solicitud pueden variar de un consulado a otro y es importante que la persona los compruebe con el consulado correspondiente. Las normas generales son las siguientes:

- Pasaporte
- Carta de invitación de España, proporcionada por el departamento de RMS en España

Puede que haya otros requisitos respecto a la documentación (por ejemplo, itinerario de viaje o billete de vuelta confirmado, carta del patrocinador en el país de origen). El Consulado de España también informará sobre los plazos de tiempo necesarios para procesar la solicitud y las tarifas, que pueden variar de un país a otro.

### 4. Tiempo estimado para obtener la aprobación

Sólo el Consulado de España del país en el que se solicite el visado puede proporcionar esta información. Este plazo puede variar de un país a otro.

### 5. Coste estimado del proceso de solicitud

Debe ser indicado por el Consulado de España.

[Volver al principio](#)

## **II. Requisitos para la obtención de visados/autorizaciones de trabajo para empleados no españoles asignados temporalmente a España**

Nota introductoria: todos los empleados asignados deben ser empleados de la Empresa en su oficina de origen nueve meses antes de la asignación y es obligatorio que cobren el

salario mínimo.

1. ¿Quién necesita una autorización de trabajo/de residencia en España?

Los ciudadanos de fuera del Área Económica Europea (Ciudadanos de fuera de la EEA).

2. ¿Quién no necesita un autorización de trabajo /de residencia en España?

Los ciudadanos del Área Económica Europea (EEA). Los diez países que recientemente se han incorporado a la UE tienen un período de transición de 2 años (que puede ampliarse a 5 y 7 años). Los ciudadanos de los países en vías de adhesión (excepto los ciudadanos de Malta y Chipre) estarán bajo las consideraciones siguientes:

- Si la asignación es de más de 183 días seguirán necesitando un permiso de trabajo para realizar cualquier actividad laboral en España
- Si la asignación es de menos de 183 días, no se requiere permiso de trabajo

3. ¿Quién no necesita un visado de entrada para viajar a España?

Véase el Apartado I

Volver al principio

4. Requisitos para empleados extranjeros que requieren una autorización de trabajo/de residencia. “Autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios”:

1. “Autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios”

Véase el procedimiento general siguiente:

- RMS envía una lista de comprobación de asignaciones para rellenar y un mensaje de bienvenida con los documentos de inmigración requeridos
- El empleado asignado proporciona todos los documentos (ver abajo)
- RMS comprueba los documentos y envía la solicitud a las autoridades encargadas de asuntos laborales (Ministerio de Trabajo)
- El Ministerio de Trabajo procesa el historial y decide si conceder o no el permiso de trabajo solicitado
- Una vez que se ha concedido el permiso, RMS envía la carta con el permiso de trabajo al empleado asignado
- El empleado asignado está listo para ir al Consulado de España para solicitar el permiso de trabajo con los documentos que se detallan a continuación
- El empleado asignado se dirige al consulado para solicitar el permiso de trabajo y de residencia. El consulado le informará de la fecha en la que podrá recoger su visado
- Una vez que está listo el visado, el empleado podrá ir a trabajar a España e informar al RMS de su llegada
- Una vez en España, el empleado asignado deberá solicitar su tarjeta de residencia

dentro del período de UN MES a partir de su llegada a España

Información necesaria para la solicitud:

1. **Para el historial que RMS envía a las autoridades laborales:** el empleado asignado debe proporcionar los datos siguientes, algunos de los cuales están en la lista de comprobación de asignaciones. Los datos no proporcionados en la lista de comprobación (salario) serán solicitados por separado.
  1. A proporcionar por la persona:
    - Pasaporte (fotocopia)
    - Certificado académico (fotocopia)
    - Copia de la últimas nóminas
    - Documento con la experiencia profesional detallada relativa al trabajo a realizar. Ésta es una de las partes más importantes del proceso. Debe ser completado por el responsable del proyecto o por el empleado asignado y ser enviado por e-mail a RMS España. RMS puede enviar un paquete de modelos.
    - Copia de la tarjeta de seguro médico
  2. A proporcionar por el departamento de RMS de la oficina de origen:
    - Certificado de cobertura en caso de haya un acuerdo sobre tratamientos de la Seguridad Social entre España y el país de origen del empleado asignado
2. **Para la solicitud en el consulado**
  1. A proporcionar por la persona:
    - Pasaporte válido (emitido por un mínimo de 6 meses) y tres fotocopias
    - 4 fotos en color de tamaño pasaporte, con el fondo en blanco
    - Certificado médico traducido a castellano y sellado por el Consulado de España
    - Certificado de penales traducido a castellano y sellado por el Consulado de España
    - Proporcionada por la oficina de origen de la Empresa (RMS de la oficina de origen), carta en castellano con membrete de la Empresa, que certifique la antigüedad del empleado en la Empresa y su categoría en la firma
  2. A proporcionar por el departamento de RMS en España:
    - Carta oficial de concesión del permiso de trabajo
  3. A proporcionar por la familia si acompaña al empleado asignado:
    - Si el empleado asignado está acompañado de su familia durante su asignación en España, deberá ponerse en contacto con el departamento de RMS en España antes de la asignación. El equipo de RMS del país de origen deberá solicitar el certificado de cobertura sanitaria (CoC) del empleado asignado incluyendo a su familia antes de la asignación.
    - Cada miembro de la familia debe obtener:
      - Certificado médico traducido a castellano y firmado por el Consulado
      - Certificado de penales traducido a castellano y sellado por el Consulado
      - Certificado de matrimonio traducido a castellano y sellado

- por el Consulado
  - Certificado de nacimiento del cónyuge e hijos, firmado por el Consulado

Volver al principio

#### 5. Tiempo estimado para obtener la aprobación

Para la “Autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios”: alrededor de 3 meses para todo el proceso: 1. Para obtener la carta de aprobación de la Entidad Laboral Española y 2. Para obtener el visado de trabajo en el Consulado de España en el país de origen del empleado.

#### 6. Coste estimado del proceso de solicitud

Para el “Autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios”: cerca de 1.000 dólares USA

#### 7. ¿Quién debe inscribirse en el registro de la policía local u otras autoridades de gobierno local?

Los ciudadanos de fuera del Área Económica Europea que soliciten un permiso de trabajo (ver arriba)

#### 8. Proceso para empleados de fuera de la UE que hayan obtenido un permiso de trabajo

Una vez que el empleado asignado comienza a trabajar en España, es necesario que se ponga en contacto con el departamento de RMS España para obtener el permiso de residencia.

Volver al principio

### **III. Requisitos para la obtención de visados/permisos de trabajo para empleados de la Empresa transferidos permanentemente a España**

- Para los ciudadanos de fuera de la Unión Europea, el permiso de trabajo requerido es el "autorización de trabajo inicial". Los requisitos son similares a la autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios(ver apartado con la información de contacto)
- Para ciudadanos de la Unión Europea, el empleado asignado deberá solicitar la tarjeta de residencia europea

Para más información sobre el tipo de visado, el procesamiento del visado y las preguntas sobre cumplimiento con la legislación española en materia de inmigración, contáctese con el departamento de RMS en Madrid.

<u><a href="mailto:Roberto.gomez.solis@accenture.com">Roberto.gomez.solis@accenture.com</a></u>	+34 91 596 6252
<u><a href="mailto:Carlos.arranz.alonso@accenture.com">Carlos.arranz.alonso@accenture.com</a></u>	+34 91 596 7440
<u><a href="mailto:Marta.Prieto@accenture.com">Marta.Prieto@accenture.com</a></u>	+34 91 596 6252

[Maite.Rivero@accenture.com](mailto:Maite.Rivero@accenture.com) (Coordinadora de RMS)

+34 91 596 6059

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

## DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

No hay documentación de soporte.

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

## DATOS DE CONTACTO

Las preguntas sobre este suplemento pueden enviarse a

[RMS-Spain@accenture.com](mailto:RMS-Spain@accenture.com) (ID: rms-spain)

[VOLVER AL PRINCIPIO](#)

---

**Terminología relacionada:** emigración, emigrar, inmigrar, asignación, expatriado, entre países, internacional, España